

**REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS (VULNERABILIDAD
SOCIOECONOMICA (15%) — BECA MINEDUC COLEGIO ANTONIO VARAS Nº92 DE
VICUNA 2015.**

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad normar y determinar los criterios de asignación de Becas de acuerdo a la legislación vigente y a criterios y a acuerdos adoptados por los miembros de la Sociedad Educacional Antonio Varas Ltda.

Estos significan que el colegio Antonio Varas de Vicuña trabajará paralelamente con las Becas de "Vulnerabilidad Socioeconómica" (15%) y para la Beca MINEDUC. Se tomará en consideración la información entregada por la página web de la JUNAEB constituida por los alumnos pesquisados en 2º y 3º prioridad.

Es necesario dejar expresa constancia y establecer por intermedio de este Reglamento que a contar del presente año no se puede solicitar ningún antecedente socioeconómico, familiar, de escolaridad (Ord: N° 519 de la Superintendencia de Educación Escolar de fecha 31 de Julio de 2014.) y otros que de alguna manera puedan inducir a determinar el potencial educacional, pasado, presente o futuro de un alumno y que puedan ser catalogados como elementos de selección o de discriminación; es por esta razón que en este reglamento se establecerán las bases y diferenciación de procedimientos, para la obtención de becas correspondientes a los alumnos nuevos que se incorporaran al Colegio Antonio Varas de Vicuña, así como también la situación de los alumnos regulares del año escolar 2014 (antiguos) que postulan a la renovación de estos beneficios.

TITULO I DE LOS ALUMNOS NUEVOS

ARTICULO PRIMERO. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del DFL N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación, lo agregado por el artículo 2, N° 6 de la Ley N° 19.532, y lo indicado en el decreto Supremo N° 196 de educación, Ley N° 19.979, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a alumnos de Establecimientos Educativos de Financiamiento Compartido.

ARTICULO SEGUNDO: Para postular al sistema de Becas, ya sea de Vulnerabilidad Socio-económica o a la Beca Mineduc, el alumno deberá quedar matriculado en el Colegio Antonio Varas de Vicuña en el período ordinario de Matrícula determinado por el Ministerio de Educación en el mes de Diciembre de 2014, para el año Escolar 2015.

ARTICULO TERCERO: El sostenedor una vez hecha la Proyección de Ingresos del Financiamiento Compartido determinará el número total de becas a asignar y dejará la proporción de becas correspondientes al número de alumnos nuevos que se incorporen al Establecimiento Educativo para asignarla en el mes de Marzo del año 2015 previo retiro de formulario y antecedentes que se soliciten.

ARTICULO CUARTO . El sistema de análisis y tratamiento de la información se realizará con el mismo sistema de recolección de información socio-económica que rige para los alumnos antiguos, con la misma metodología de análisis y con la misma comisión evaluadora de antecedentes y también existirá una instancia de apelación como se estipula para los alumnos regulares.

TITULO II DE LOS ALUMNOS REGULARES DEL AÑO ESCOLAR 2014.-

ARTICULO QUINTO: Los alumnos con situación de Vulnerabilidad Socioeconómica deficitaria de acuerdo al número de Becas que corresponda al 15% de estudiantes matriculados para ello, se utilizará en el cálculo, la información entregada por el SINAE (Sistema Nacional de Asignación con Equidad) que recoge antecedentes familiares de Ficha CAS y CASEN informado por MIPEPLAN a JUNAEB o de la escolaridad de la Madre según encuesta JUNAEB, "Sistema de Integración Social en los Establecimientos Educativos".

ARTICULO SEXTO: Las postulaciones deberán hacerse a más tardar al 28 de Octubre del año anterior al período de exención, en formularios elaborados por el Establecimiento, a través de la Comisión de calificación y Selección de Beca, que estará integrada por cinco miembros; uno de los cuales será el Director del Establecimiento, el Orientador, Inspector General, un Representante del Consejo de Profesores, designado por dicho consejo, y un representante del Centro General de Padres y Apoderados. Designación que deberá hacerse a más tardar el 30 de Septiembre del año anterior al de la aplicación de la exención.

ARTICULO SEPTIMO: El formulario de postulación para la Beca MINEDUC contendrá al menos los siguientes parámetros: a) Ingreso grupo familiar per cápita, subdividido en cuatro segmentos: menos de un ingreso mínimo mensual. Más de dos ingresos mínimos mensuales y menos de tres ingresos mínimos mensuales, más de tres ingresos mínimos mensuales B) Número de hermanos, subdivididos en cinco segmentos: Hermanos estudiando en enseñanza Básica. Hermanos estudiando en Enseñanza Media. Hermanos estudiando en Enseñanza Superior. Hermanos estudiando en el mismo establecimiento Educativo en el que se postula a Beca, y Hermanos que no estudian. C) El grupo familiar vive en casa propia SI — NO. D) el grupo familiar tiene automóvil, SI - NO E) El grupo familiar mantiene deudas o paga más de dos ingresos mínimos mensuales F) Salud del grupo familiar, dividido en tres segmentos: Sin problemas de salud el grupo familiar. Con problemas de salud algún miembro de la familia, Enfermos crónicos o terminales el grupo familiar G) Lugar de residencia de la familia, dividido en cuatro segmentos: Viven en la misma comuna. Viven en otra comuna. Viven en sector Urbano. Viven en sector rural. H) constitución del grupo familiar en cuatro segmentos. Viven con sus padres. Viven con uno de sus padres. Viven con algún familiar. Viven de allegados. I) Situación especial. En caso de dudas, los antecedentes serán verificados en terreno por un Asistente Social.

ARTICULO OCTAVO: Los postulantes deberán acompañar al formulario expresado en los artículos tercero y sexto precedentes, todos los antecedentes que acrediten lo expresado en la postulación, considerándose para el efecto entre otros, los siguientes: certificados de notas del postulante, declaración de impuestos mensuales, pagos de dividendos hipotecarios, certificados de residencia, certificados médicos, certificados de matrícula, fotocopia de libreta de matrimonio de los padres o certificados de nacimiento.

En caso de situaciones especiales, señalados en letra I del art. 7° en donde no se pueda acreditar la situación socioeconómica del postulante por carencia de documentación; se aceptará certificado o informe de la Junta de Vecino del lugar donde resida o informe confidencial del profesor jefe, el que se obtendrá a petición del interesado previa entrevista personal.

Para postular a la Beca de Vulnerabilidad Social, se deberá acompañar el Certificado de estudio del último año escolar, cursado por la madre del alumno postulante.

ARTICULO NOVENO: Todas las postulaciones recibidas al 13 de Noviembre, 2014 y jueves 5 de marzo de 2015 conforme al procedimiento de postulaciones señalado en los artículos tercero y sexto precedente, serán, vista y resueltas por la comisión de Clasificaciones y Selecciones de Becas, a más tardar el día 3 de diciembre de 2014 y el jueves 19 de Marzo de 2015, debiendo elaborar un listado de todos los seleccionados en orden de prelación, tanto respecto de las postulaciones hechas por los interesados, como las postulaciones que ha hecho el Consejo de Profesores, debiendo además elaborar un listado con las postulaciones rechazadas.

La comisión ponderará los puntajes a dar a cada segmento, contenidos en formulario de postulación, referidos en el artículo cuatro de este Reglamento. La Beca tendrá una duración de un año, correspondiente al año escolar para el que se postula.

ARTICULO DECIMO: La comisión de Calificación y selección de Becas hará llegar al Director del establecimiento educacional los listados referidos en el artículo anterior, quien deberá comunicar por escrito a los Padres y Apoderado de los resultados de sus postulaciones a más tardar al 06 de Diciembre, teniendo esto en plazo de cinco días hábiles para apelar de la resolución de la Comisión. Considerando para dicha notificación el número de becas que corresponde de acuerdo al procedimiento, sean éstas totales o parciales, conforme a la prelación de la selección socioeconómica de los postulantes, será inferior a los dos tercios de ellas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La apelación deberá hacerse por escrito, dirigida al Director del Establecimiento Educacional respectivo, la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno, por el Sostenedor de dicho Establecimiento o por el director del Establecimiento, cuando éste no integre la Comisión de Calificación y selección de Becas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los beneficiarios de becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial; quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir por el establecimiento, las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Para la Asignación de Becas del Año Escolar 2015 las fechas para la recepción de antecedentes, resolución de Becas y comunicación de resultados serán las siguientes:

ALUMNOS REGULARES 2014

ALUMNOS NUEVOS 2015

a.-	Entrega de Solicitud:	29 de Octubre 2014	Jueves 5 de Marzo 2015
b.-	Recepción de Antecedentes:	13 de Noviembre 2014	Jueves 12 de Marzo 2015
c.-	Comunicación de Resultados:	03 de Diciembre 2014	Jueves 19 de Marzo 2015
d.-	Recepción de Apelación:	11 de Diciembre 2014	Jueves 26 de Marzo 2015
e.-	Respuesta de Apelación :	17 de Diciembre 2014	Jueves 2 de Abril 2015

RENÉ ALEJANDRO MARTINEZ OJEDA.
REPRESENTANTE LEGAL

Vicuña 28 de Octubre de 2014.